



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO
DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



MANUAL DE CONVIVENCIA

**CENTRO EDUCATIVO RURAL
EL RECREO
2025**



Contenido

INTRODUCCIÓN	3
JUSTIFICACION	4
MARCO LEGAL	5
CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA.	5
SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL.	6
LEYES	7
DECRETOS NACIONALES	9
MARCO CONCEPTUAL	11
ANEXO COMITÉ DE CONVIVENCIA, ACTAS DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN	14
LECTURA DE CONTEXTO	16
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	17
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	19
DERECHOS DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	21
DEBERES DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	21
DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	22
DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	23
DEBERES DEL DIRECTIVO	24
DERECHOS DEL DIRECTIVO	24
DEBERES DE LOS DOCENTES	25
DERECHOS DE LOS DOCENTES	26
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	26
Ruta de atención integral para la convivencia escolar	26
CAPITULO VI	42
CAPITULO VII ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES	44
PROTOCOLOS PARA ATENCION DE SITUACIONES I	46
ANEXOS	
PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y II	51
PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III	52



ACTA DE COMPROMISO COMPORTAMENTAL.....	53
TABLA 1. FORMATO PARA REGISTRAR LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I	54
TABLA 2. FORMATO PARA REPORTAR ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE TITULATURA LA SITUACIÓN TIPO II	55
TABLA 3. FORMATO PARA REGISTRAR LA SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II.....	56
TABLA 4. FORMATO PARA REGISTRAR LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II.....	57
TABLA 5. FORMATO PARA REGISTRAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II.....	58
TABLA 6. FORMATO PARA INFORMAR A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II.....	59
TABLA 7. FORMATO PARA REGISTRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO II.....	60
TABLA 8. FORMATO PARA REGISTRAR LA SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO III.....	61
TABLA 9. FORMATO PARA REGISTRAR LA SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO III.....	62
TABLA 10. FORMATO PARA REGISTRAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO III.....	63
TABLA 11. FORMATO PARA INFORMAR A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO III.....	64
TABLA 12. FORMATO PARA REGISTRAR EL INFORME DE LAS AUTORIDADES POLICIVAS PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO III.....	65
TABLA 13. FORMATO PARA REGISTRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA UNA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO III.....	66



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO
DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.





INTRODUCCIÓN

Este Manual de Convivencia se ha construido en una labor conjunta de todos los integrantes de la comunidad del **Centro Educativo Rural El Recreo**, en concordancia con las normas legales vigentes, buscando fomentar los valores fundamentales para una sana convivencia, como son: la ética, la moral, la responsabilidad, el respeto y la tolerancia entre otros.

En este documento se encontraran los procesos para la resolución de las diferencias que se presenten entre los integrantes del **Centro Educativo Rural El Recreo**, para que contribuyan en la consolidación de una sana convivencia, el respeto hacia los derechos y la opinión de todos los miembros de la institución educativa, generando un ambiente pacífico que permita la aplicación y el cumplimiento de la normas y los deberes, buscando como fin último brindar una educación integral para cada uno de los educandos, proyectándolos al servicio de su comunidad.

El presente documento se ha actualizado con base en la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013, incorporando sus exigencias como bases fundamentales para la construcción de la sana convivencia, la principal finalidad es activar la ruta de atención a la Convivencia Escolar y hacer efectivo el sistema no solo a nivel institucional, local y departamental de ser necesario.

Este documento orienta el conjunto de pautas de comportamiento básico, para el correcto desarrollo de la convivencia escolar de todos los miembros integrantes de la comunidad educativa del **Centro Educativo Rural El Recreo**. Este Manual de Convivencia, responde a las necesidades y características del entorno educativo, convirtiéndose en el instrumento regulador de las relaciones interpersonales que facilita la convivencia pacífica, participativa y democrática.

Asimismo, busca empoderar y comprometer a cada miembro de la institución educativa por medio de la formación en excelencia, valores y liderazgo, en aportar colectivamente, desde sus capacidades, para construir un proyecto de vida que beneficie a la familia, Establecimiento Educativo y comunidad en general.

Esta guía o manual de convivencia está compuesto por diferentes capítulos que integran los símbolos institucionales, el marco conceptual y legal reglamentario del manual, el comité de convivencia escolar, las rutas de atención integrales para la convivencia escolar, las metas y principios institucionales, los perfiles, derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, las características y acciones correctivas de las situaciones presentadas, los órganos que componen el Establecimiento Educativo así como las matrículas, admisiones y permanencia que se realizan en éste, entre otros.



JUSTIFICACION

Nuestro *Centro Educativo Rural El Recreo*, será líder en la formación integral humana para atender las necesidades de desarrollo social, intelectual y espiritual de la comunidad, empleando estrategias metodológicas, investigativas y tecnológicas que permitan acceder a la adquisición de valores como: superación, responsabilidad, autoestima y convivencia para el mejoramiento de la calidad de vida, apoyándose en normas y criterios que orienten, estimulen, fortalezcan e inviten a un compromiso serio en la formación de los estudiantes, basado en la constitución nacional, la ley general de educación, ley de la infancia y adolescencia, código del menor y el proyecto educativo institucional con la aprobación de estrategias que se emplean para la solución de conflictos académicos y comportamentales que se puedan dar, involucrando a todos los agentes educativos, como responsables del proceso de crecimiento.



MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en:

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA.

“Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

“Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.”

“Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

“Artículo 19. Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley.”

“Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.”

“Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.”

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La



familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

“Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”

“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.⁶ La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

“Artículo 365. Los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...).”

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL.

Sentencia T-519 de 1992

A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.

Sentencia T-421 de 1992

Libertad de culto/libertad de conciencia/educación religiosa.

Sentencia T-092 de 1994

Libertad de cátedra y enseñanza.

Sentencia T-366 de 1997

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de



orden para que pueda subsistir una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T 772 de 2000

La cual preceptúa que “La Educación es un derecho-deber, y que, por ende, para el caso de los estudiantes, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento por parte de ellos, que se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones

Sentencia T 859 de 2002.

Cuando el estudiante cree que hay arbitrariedad, puede acudir ante el profesor y pedir la revisión de la nota.

Sentencia C 870 de 2002

PRINCIPIO: “NON BIS IN IDEM”. **ART. 8 DE LA LEY 599 DE 2000 (CÓDIGO PENAL VIGENTE)** EL DERECHO A NO SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO HECHO.

Sentencia T-839 de 2007

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Inaplicación de las normas del manual de convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.

Sentencia T-967 de 2007

La Corte Constitucional manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.

Sentencia T 478 de 2015

Derecho a la intimidad y al buen nombre. CASO SERGIO DAVID URREGO REYES.

Sentencia T 099/15

Orientación sexual e identidad de género

Sentencia T-240 de 2018

Según la cual las instituciones educativas tienen las facultades para sancionar a estudiantes que afecten el derecho a la intimidad en el uso de redes sociales. De manera que se atiendan las situaciones de ciber-acoso con medidas sancionatorias.

LEYES

Ley 115 de 1994 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Art. 5 Fines de la educación

Art. 6 Comunidad educativa



Art. 7 La familia

Art. 24 Formación ética y moral

Art. 73 Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Art. 87 Reglamento o Manual de Convivencia.

Art. 91 El alumno o educando;

Art. 92 Formación del educando;

Art. 93 Representante de los estudiantes

Art. 94. Personeros de los estudiantes

Art. 95 Matrícula

Art. 96 Permanencia en el establecimiento educativo

Art. 97 Servicio social obligatorio.

Ley 745 de 2002

Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.

Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia

Art. 7 Protección integral

Art. 8 Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes

Art. 9 Prevalencia de los derechos

Art. 10 Corresponsabilidad

Art. 11 Exigibilidad de los derechos

Art. 15 Ejercicio de los derechos y responsabilidades

Art. 18 Derecho a la integridad personal

Art. 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización

Art. 20 Derechos de protección

Art. 26 Derecho al debido proceso

Art. 28 Derecho a la Educación

Art. 31 Derecho a la participación de los niños, niña y adolescentes

Art. 33 Derecho a la intimidad

Art. 39 Obligaciones de la familia

Art. 42 Obligaciones especiales de la Instituciones Educativas

Art. 43 Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos

Art. 44 Obligaciones complementarias de las Instituciones Educativas

Art. 45 Que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas



Art. 99 Iniciación de la actuación administrativa

Art. 100 Trámite de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.

Ley 1146 de 2007

Capítulo 4. El sector educativo y la prevención del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Ley 1453 de 2011 de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 94. Adiciónense dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006 (Obligatoriedad de las instituciones educativas de ofrecer orientaciones a los padres de familia sobre pautas de crianza para disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias).

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013

Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad.
- Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a las y los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Ley 1616 de 21 de enero de 2013

Capítulo 5

Atención integral y preferente en salud mental para niños, niñas y adolescentes.

Ley 1618 de febrero 27 de 2013

Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Ley 1801 del 29 de julio de 2016. “Código Nacional de Policía y Convivencia”

Art. 7 Finalidades de la convivencia

Art. 8 Principios

Art 26 Deberes de convivencia



Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Art. 31 Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas

Art. 33 Comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas

Art. 34 Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias

Art. 84 Perímetro de impacto de la actividad económica.

DECRETOS NACIONALES

Decreto 2082 de 1996

Reglamentación de la atención educativa para personas con limitaciones, con capacidades y/o talentos excepcionales

Decreto 2247 de 1997.

Por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar

Decreto 1286 de 2005

Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante El Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.

Decreto 1290 de 2009

Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes”.

Decreto 366 de 2009

Organización del servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes que encuentran barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y a los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales, matriculados en los establecimientos educativos.

Decreto 1965 de 2013

“Desarrollo normativo o reglamentación de la Ley 1620 de 2013, La presente normatividad se ocupa de Regular La Conformación, Organización Y Funcionamiento Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar Y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia; así como la articulación de las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad. Complementar lo anterior con el título 5, capítulos 1,2, 3 y 4 del Decreto 1075 de 2015.

Decreto 1038 de 2015

Por el cual se reglamenta a nivel formal la CÁTEDRA DE LA PAZ en Colombia de obligado cumplimiento a partir de la Ley 1732 de 2014, implicando a todas las instituciones



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO
DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



educativas de preescolar, básica y media del país

Decreto 1421 de 2017

Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.



MARCO CONCEPTUAL

Con el fin de tener claridad sobre diferentes conceptos relacionados con la convivencia escolar se disponen los siguientes términos:

Acoso escolar o bullying:

Agresión o conducta negativa que de manera intencional incita a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación, que se presenta de forma reiterada durante un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acudiente: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente al Establecimiento Educativo, desde el instante en que se firma la matrícula

Amonestación: Acción de recordar bien sea escrita o verbalmente una responsabilidad que se le ha asignado y que ha dejado de cumplirla a cabalidad.

Asistencia: Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por el Establecimiento Educativo en horarios fijados.

Auto Evaluación: Reflexión y análisis que hace la o el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.

Autonomía: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

Autoridad: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia.

Buen Comportamiento: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

Capacidades excepcionales: Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.

Comportamiento: Es la manifestación de procesos decisorios complejos originados en el interior del individuo.

Compromiso: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

Comunicación: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

Comunidad Educativa: La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de las y los estudiantes,



egresados, directivos docentes y administradores escolares.

Conciliación: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de las y los estudiantes, padres y Establecimiento Educativo, ante un hecho determinado.

Conducta: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos.

Conflicto: Situación que se presenta entre dos o más personas por discrepancia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

Debido Proceso: Es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos.

Discapacidad: Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, cual le representa una clara desventaja frente a los demás.

Estímulo: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de las y los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

Estrategia Formativa: Formas alternativas para transformar el conflicto escolar o los comportamientos inadecuados que afectan la convivencia, por medio de las cuales se promueve la reflexión sobre la construcción de criterios para la toma de decisiones responsables y autónomas y los principios éticos mínimos para la convivencia, que conducen a la interiorización de los valores.

Ficha de Seguimiento Integral del Estudiante: Instrumentos que contiene: el observador, el formato de seguimiento académico y disciplinario del estudiante y la ficha médica.

Flagrancia: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

Libertad: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

Llamada de atención: Diálogo verbal o escrito que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas que han sido repetitivos.

Matrícula en observación: Es un instrumento institucional formalizado en un documento escrito firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos en aras de superar reiterativas deficiencias comportamentales y/o académicas.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o



mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes

Notificación: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Sustancias Psicoactivas: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro - psicofisiológicos.

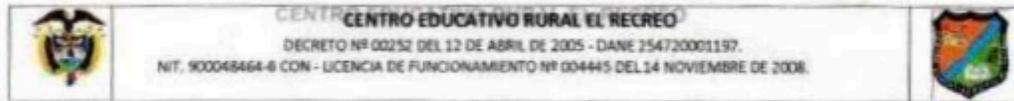
Uniforme: Traje, ropa o vestimenta que porta el estudiante o integrante de la comunidad educativa con el cual se identifica perteneciente al Establecimiento Educativo.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



ANEXO COMITÉ DE CONVIVENCIA CONFORMACIÓN



ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ACUERDO N° 07 (8 DE OCTUBRE DE 2021)

Por medio del cual se adopta y expide MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CER EL RECREO del municipio de Sardinata.

El Consejo Directivo en uso de las atribuciones legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia, el Decreto 1860 de 1.994, Y

CONSIDERANDO:

1. *Que es necesario actualizar y reestructurar el Manual de Convivencia, de acuerdo con los requerimientos de la Comunidad Educativa para velar por su cumplimiento.*
2. *Que es prioritario dar aplicación a las exigencias y mandatos legales establecidos para la convivencia social, pacífica y democrática.*
3. *Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.*
4. *Que los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, atendiendo a los criterios de autonomía y participación, han estudiado y presentado las recomendaciones necesarias para la actualización del manual de convivencia.*
5. *Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.*

ACUERDA:

Artículo primero. - Adoptar el presente Manual de Convivencia, para el CER EL RECREO, aprobado mediante el acuerdo 07 del 2021, con algunas modificaciones en cuanto a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



Artículo segundo. - Editarlo, promulgarlo y difundirlo entre los miembros de la Comunidad Educativa, para su cumplimiento.

Dado en Sardinata, a los 8 días del mes de octubre de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia firman:

CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRE DE PARTICIPANTE	ROL	FIRMA
EDITA BECERRA CARDENAS	DIRECTORA	
GERMAN CELIS	REPRESENTANTE DOCENTES	
LUIS CARLOS GALVAN RODRIGUEZ	REPRESENTANTE DOCENTES	
ANALIDES CONTRERAS VACA	REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA	
CANDELARIO ORTEGA BAYONA	REPRESENTANTES PADRES DE FAMILIA	
AYDA YULIETH PARRA MACHADO	REPRESENTANTE ESTUDIANTES	
SAIRA MILENA ARCHILA LAGUADO	REPRESENTANTE EXALUMNOS	
RAMON ELIGIO BALAGUERA MALDONADO	REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO	



LECTURA DE CONTEXTO

El Centro Educativo Rural El Recreo es de carácter oficial, creado mediante Decreto N° 00252 del 12 de Abril de 2005-Dane 254720001197. NIT. 900048464-6 con licencia de funcionamiento N° 004445 del 14 de Noviembre de 2008.

Con reconocimiento oficial y legalización de estudios para nivel Preescolar, Básica primaria, y básica secundaria.

Está ubicado en la vereda El Recreo Corregimiento de Las Mercedes, Municipio de Sardinata departamento Norte de Santander.

El centro actualmente está constituido por 14 sedes, entre ellas: Centro y Sede El Recreo, Jordancito, La Panda, La Chapolita, Miraflores, La Pita, La Garita, El Cairo, Encontrados, Los Ángeles, Danto Bajo, Danto Alto, EL Rodeo, El Oriente, y 22 docentes.

Es una zona de difícil acceso; a la cual se llega al centro en moto, o carro y a las diferentes sedes a lomo de mula, cruzando por ríos y quebradas, también es una región muy montañosa que dificulta muchas veces el desplazamiento a los habitantes de ésta región.

Las familias de las diferentes sedes están constituidas por un mínimo de 5 integrantes; y por ser una zona minera y agrícola, incluyendo los cultivos ilícitos, albergan en cada una de sus hogares 4 o más obreros provenientes de diferentes zonas del país e incluso de otra nacionalidad; esto influye en el normal desarrollo cultural de las diferentes comunidades.

Ésta región es frecuentada por diferentes grupos armados (GAOR), generando inseguridad amenazas y deserción escolar en cada una de sus sedes.

Las relaciones interinstitucionales se dan en sus procesos socio-culturales, Deportivo y en general, en su desarrollo comunitario, lo que ha permitido fortalecer el proceso formativo de nuestros educandos.

Los estudiantes que asisten a las diferentes sedes son oriundos de estas.

En la manera como las personas que conforman la comunidad educativa se sienten y piensan de ellas o ellos mismos, además de sus relaciones con otras personas, se destacan las siguientes características generales: mínimo sentido de pertenencia, espíritu destructivo, apatía, envidia, mentiras, desorden, no aceptación de acciones, consumo de alcohol y cigarrillo, convivencia en pareja a temprana edad.

Asimismo, y con respecto al contexto cultural de la escuela, la comunidad y las veredas, se destaca lo siguiente: cultivos de uso ilícito, condiciones de vulnerabilidad, ausencia de padres en proceso formativo de las y los estudiantes, hogares disfuncionales, desinterés por el estudio, prevalencia del trabajo en relación con el estudio, carencia de civismo, no hay cultura proteccionista del medio ambiente, machismo y vías de acceso deterioradas.

En la calidad humana de sus habitantes se valora su capacidad de trabajo, organización comunitaria, activismo de las juntas de acción comunal, liderazgos sociales y participación



en actividades culturales y religiosas.

Los fines de semana las comunidades se desplazan hacia el corregimiento de Las Mercedes o hacia el casco urbano del municipio de Sardinata. Los puntos de encuentro en

las veredas son: tiendas, cantinas o la escuela. Los campeonatos deportivos o bazares reúnen gran presencia de habitantes de las veredas como ejercicios de organización y cohesión social.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Se entienden por deberes de los estudiantes los siguientes:

- Velar por el buen nombre de la sede educativa del C.E.R a través de su identidad, sentido de pertenecía y buen ejemplo.
- Asumir con responsabilidad el proceso de su formación académica.
- Asistir puntualmente a clase y las actividades programadas por el C.E.R
- Acatar respetuosamente las orientaciones, llamados de atención realizados por los docentes.
- Participar en las actividades propuestas para fortalecer la formación autónoma integral de los estudiantes.
- Asistir puntualmente a clases y a todos los programas establecidos por el C.E.R, después de la jornada académica no debe haber ningún estudiante en las instalaciones de las sedes a no ser que tenga la autorización de un docente.
- Llevar a clases los implementos necesarios para las actividades académicas.
- Cumplir con los protocolos establecidos en el manual de convivencia.
- Entregar a los docentes los objetos perdidos, dineros materiales, prendas del uniforme, elementos electrónicos o útiles que sean encontrados por el estudiante en la sede.
- Velar por la seguridad y cuidado de los estudiantes más pequeños con respeto y cariño.
- Portar un corte de cabello bajo, donde deje ver las orejas, por pulcritud y elegancia como caballero. No se admiten colas, moñas, ni figuras en la cabeza de ningún tipo ni el uso de aretes, piercing en lugares visibles de su cuerpo.
- Las niñas no usar maquillaje ni bisutería extravagante.
- Actuar con lealtad y sentido llevando el buen nombre del C.E.R en todos los eventos que participen dentro y fuera de ella.
- Estar consciente de sus propios logros y falencias, a partir de un proceso permanente de autoevaluación y de las actividades de evaluación realizadas por



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- los docentes
- Presentarse siempre aseado y con pulcritud portando el uniforme completo y en buen estado de acuerdo con el horario de clase y las programaciones institucionales que requieran de la presentación del uniforme de gala.
- Cumplir con las responsabilidades y compromisos del gobierno escolar
- Permanecer dentro del plantel y dentro del aula, aún en la ausencia del profesor.
- Conocer y acatar las medidas pedagógicas y disciplinarias establecidas en el proceso de seguimiento.
- Abstenerse de expresiones, acciones o comportamientos, con maltrato físico, verbal, escrito, gestual, grafitis, dibujos y redes sociales que destruyan la amistad e interferencia de la convivencia.
- Mantener siempre, dentro y fuera de las sedes, un comportamiento respetuoso y culto especialmente cuando se porta el uniforme.
- Aceptar y acatar las sanciones causadas por su comportamiento.
- Abstenerse de traer a las sedes objetos que propicien distracción, ajenos al proceso pedagógico, no se asume responsabilidades de objetos perdidos se recomienda marcar todos los objetos personales.
- Presentar oportunamente las evaluaciones y los trabajos escolares y extraescolares, salvo que este impedido por fuerza mayor enfermedad y o calamidad.
- Actuar honestamente en la presentación de evaluaciones.
- Respetar la metodología que el docente considere para la clase.
- Acatar las normas y tiempos que considere el docente para la realización de actividades y convivencia en el salón de clase.
- Atender a las explicaciones del docente, pedir aclaración cuando sea oportuno.
- Solicitar la autorización correspondiente para ausentarse de la sede educativa cuando sea necesario.
- Cuidar y hacer buen uso de las instalaciones de la sede y responder por los daños causados.
- Ser un estudiante dinámico y respetuoso de la naturaleza participando en las actividades de cuidado del medio ambiente
- No incurrir en faltas leves, graves estipuladas en el manual de convivencia.
- Cumplir con los compromisos académicos.
- Cumplir con el horario de almuerzo, asumiendo las normas del restaurante.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Responder por el pupitre, manteniéndolo y entregándolo en perfectas condiciones al finalizar el año.
- El uniforme escolar comprende uniforme de gala, uniforme de diario y uniforme de educación física.

Uniforme de gala comprende:

Niñas: falda azul de uniforme unificado, camisa blanca manga larga con el escudo, corbatín azul del mismo tono de la falda, medias blancas y zapatos negros.

Niños: pantalón azul de uniforme unificado, camisa blanca manga larga con el escudo, corbata azul del mismo tono del pantalón, medias azules y zapatos negros.

Uniforme de diario comprende:

Niñas: falda azul de uniforme unificado, camibuso blanco con el escudo, medias azules y zapatos negros.

Niños: pantalón azul de uniforme unificado, camibuso blanco con el escudo, medias azules y zapatos negros.

Uniforme de educación física:

Niñas: pantalón negro con líneas a los lados blanca y roja, camibuso rojo con el escudo, medias blancas y zapatos deportivo negro.

Niños: pantalón negro con líneas a los lados blanca y roja, camibuso rojo con el escudo, medias blancas y zapatos deportivo negro

PARAGRAFO 1

En caso de inasistencia debe estar respaldada con los documentos idóneos (excusa médica, calamidad domestica) que la justifiquen, el estudiante acordara con los docentes el día, la hora de la presentación de los trabajos y/o evaluaciones pendientes en un plazo de 5 días hábiles.

PARAGRAFO 2

La inasistencia injustificada a este tipo de actividades se verá reflejada como dificultad en su informe académico y disciplinario en el periodo en curso, el cual deberá ser nivelado con la asistencia del padre de familia o acudiente a la institución con el fin de asumir los compromisos y acuerdos establecidos.

PARAGRAFO 3

Se debe permanecer durante toda la jornada con el uniforme completo, en todos los espacios de la institución, no se puede modificar el diseño original, en algunas sedes se ha modificado por razones del contexto (no entubar la bota del pantalón ni sudadera, no subir el dobladillo de la falda por encima de lo reglamentado, ni prendas de accesorios que rebajen la seriedad y la representación del C.E.R).



PARAGRAFO 4

El o la estudiante que interrumpa la clase con el uso de elementos o accesorios que impidan el normal funcionamiento de la clase y no acate las sugerencias del docente, deberá hacer entrega de dicho elemento. Se registra el hecho en el observador. El elemento será devuelto al finalizar el periodo al padre de familia o acudiente.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- Conocer el manual y las normas que rigen el funcionamiento del C.E.R
- Exigir que se cumplan las clases y actividades programadas en forma puntual y completa.
- Ser evaluado académicamente de acuerdo con la escala establecida por las normas legales vigentes en los aspectos cognoscitivos, socio - afectivos y psicomotor practicando las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales.
- Participar en la evaluación del comportamiento social mediante auto evaluación y coevaluación con sus compañeros y director de grupo.
- Elegir y ser elegido a los organismos de representación del gobierno escolar.
- Conocer las notas de las evaluaciones orales, en el momento de ser evaluado las escritas dentro de 5 días hábiles, los trabajos escritos en 10 días hábiles y las definitivas antes de ser subidas a la plataforma y de la Reunión de Padres de Familia o acudientes.
- Ser evaluado en término de diez días hábiles cuando presenta excusa justificada por su inasistencia.
- Recibir orientación adecuada para trabajos escritos, investigaciones, consultas, carteleras, etc., así como su revisión y corrección.
- Fijar en acuerdo con docentes los calendarios relacionados con trabajos, tareas, investigaciones, consultas y evaluaciones de los mismos.
- Conservar las calificaciones en cada asignatura sin ser afectadas por aspectos de comportamiento social.
- Reclamar por el incumplimiento del presente manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
- Asistir al acto de graduación con el uniforme reglamentario del C.E.R.
- Ser tratado con dignidad de persona sin distinción de color, sexo, religión, origen social, posición económica o ideas políticas.
- Disfrutar de un ambiente propicio y ordenado para la ejecución diaria de las actividades escolares, el descanso, esparcimiento, recreación, en condiciones de seguridad.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Representar al C.E.R en diversos eventos de carácter cultural o deportivo y académico.
- Recibir un buen ejemplo de los padres, madres acudientes, compañeros y demás integrantes de la comunidad.
- Expresar su pensamiento con respeto y tolerancia en las unidades de formación y/o mediante el uso adecuado de los medios de comunicación escolares.
- Recibir apoyo académico cuando por causa justificada no asista a las sedes y presentarle de acuerdo a la programación definida las tareas y evaluaciones correspondientes.
- Disfrutar de todos los derechos consagrados en la constitución política, en la ley de infancia y adolescencia y demás normas que legislan en este campo.
- Recibir información adecuada y oportuna acerca del proceso de convivencia.

PARAGRAFO 1

Para participar en selecciones y representar al C.E.R en cualquier evento, el o la estudiante debe mostrar en su proceso, un adecuado rendimiento académico, disciplinario, actitudinal y la autorización del padre de familia o acudiente.

DERECHOS DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes.
- El personero tiene voz en la reunión que se realicen
- El representante estudiantil tiene voz y voto en cada una de las reuniones.
- Conocer y comprometerse con los principios de la institución.
- Recibir asesoría en el cumplimiento de sus funciones.
- Ser tratado con cortesía y cultura.
- Que se le respete sus derechos.
- Ser oído sus descargos antes de ser sancionado.
- Recibir estímulos cuando sobresalga en el desempeño de sus funciones o por otra acción sobresaliente.

DEBERES DEL PERSONERO Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Garantizar la participación de la comunidad educativa en la educación formal e integral de los educandos.
- Recibir y evaluar las iniciativas o reclamos que presenten los miembros de

la comunidad educativa.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Conocer y ejecutar las normas establecidas en el manual de convivencia del C.E.R.
- Informar a la comunidad educativa sobre los diferentes aspectos en forma adecuada y oportuna para obtener de ella una participación seria y responsable.
- Cumplir y hacer cumplir sus propuestas.
- Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios internos de comunicación.
- Presentar ante el director las solicitudes de petición que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el consejo directivo las decisiones del director respecto a las peticiones presentadas por su intermedio cuando se considere necesaria.
- Motivar a sus compañeros a participar en las diferentes actividades programadas por el C.E.R y proyectarse positivamente hacia el bien social.
- Participar activamente en las reuniones programadas.
- Crear su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

- Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por el C.E.R.
- Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
- Brindar protección material, física y afectiva en un ambiente de convivencia hogareña.
- Ejercitar al interior de la familia los valores éticos y morales para la formación integral de los hijos o acudidos.
- Informar oportunamente al C.E.R las causas de inasistencia de sus hijos o acudidos utilizando los protocolos establecidos.
- Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y actuar coherentemente con este, al interior del hogar.
- Responder por todos los daños en que incurren sus hijos o acudidos.
- Contribuir solidariamente con el C.E.R para la formación de sus hijos o acudidos.
- Controlar el buen uso de los medios de comunicación en particular la televisión en la selección de programas y el horario de distracción frente al mismo.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Dar ejemplo de cumplimiento de sus deberes tanto de Padres de Familia o familiares de manera coherente e integrada con el proyecto educativo institucional del Centro Docente.
- Realizar con el debido respeto cualquier reclamación ante la instancia respectiva siguiendo los protocolos establecidos.
- Es responsabilidad del Padre de Familia, o acudiente la presentación personal del estudiante o acudidos, en cuanto al uniforme, cosméticos y joyas.
- Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación de los planes de mejoramiento.
- Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como los primeros educadores de sus hijos para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presentan casos de violencia escolar, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite de acuerdo con las orientaciones del manual de convivencia.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral, para restituir los derechos de sus hijos cuando le sean agredidos
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple algunas de las normas establecidas.
- Asistir puntualmente en todas las reuniones convocadas por el docente para el análisis de la situación académica y vivencial de los estudiantes (entrega de boletines, escuela de padres, citas) con buena presentación personal.
- La asistencia a las reuniones de entrega de informes es de carácter obligatorio
- Cuando se presente el retiro definitivo del estudiante, informar con anticipación y por escrito al docente y director.
- Estimular a sus hijos, el respeto por sí mismos y por los demás, así como la autonomía, honradez, solidaridad y compromisos animándolos a permanecer en constante superación
- Contribuir en la formación de hábitos de cumplimiento, respeto, orden y aseo.
- Propiciar ambientes de estudio favorables para la realización de labores escolares
- Si el estudiante necesita retirarse de la sede educativa, antes de finalizar la jornada escolar el padre de familia o acudiente solicita por escrito por seguridad.
- Dar un trato respetuoso y cordial a las directivos y docentes.

- Es responsabilidad de los padres de familia colaborar con la adecuada presentación del uniforme de sus hijos.



PARAGRAFO 1

En caso de dos inasistencias a reuniones se realizará un memorando al padre de familia y se verá reflejado en el boletín de calificaciones.

En caso de tres inasistencias a las citas programadas se reportará la situación a bienestar familiar.

PARAGRAFO 2

Las actitudes irrespetuosas y agresivas con directivos y docentes es una falta que amerita un llamado de atención por escrito por parte de la instancia correspondiente, en caso de reincidencia será remitido al comité de convivencia escolar para que adopte las medidas pertinentes.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

- Conocer las fechas de matrícula, así mismo el PEI, manual de convivencia, SIEE
- Pertenecer a la Asociación de Padres de Familia.
- Elegir y ser elegido a los cargos representativos en la institución educativa: Comités, asociación de padres de familia, consejo directivo y otros.
- Ser atendidos y escuchados tanto por directivos, docentes. Personal administrativo de servicios cuando precisan información o al presentar sugerencias o reclamos sobre sus hijos o acudidos.
- Reclamar por el incumplimiento del presente manual, siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.

DEBERES DEL DIRECTIVO

- Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa
- Supervisar y promover la constante revisión y actualización de los medios pedagógicos que lleven a cumplir la realización de la filosofía y objetivos del C.E.R.
- Mantener una actitud de escucha, frente a las necesidades de la comunidad educativa.
- Velar por el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar, ejecutar y evaluar conjuntamente con la comunidad educativa el plan de mejoramiento institucional y el P.E.I.
- Promover la búsqueda de recursos para el C.E.R.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y hacer cumplir las decisiones del gobierno escolar y las normas educativas.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno

provisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de educación.

Mantener activa las relaciones con las entidades auspiciadoras y comunidad rural para el continuo mejoramiento de la vida comunitaria.

Ejercer y cumplir funciones disciplinarias que le atribuye la ley los reglamentos y el manual de convivencia.

Organizar encuentros de formación y capacitación docente que favorezcan el mejoramiento del PEI.

Promover actividades de beneficio social y cultural que vincule con la comunidad local.

Distribuir el personal docente de acuerdo a las necesidades del C.E.R

Autorizar con su firma los diplomas, actas y certificados entre otros que expida el C.E.R.

DERECHOS DEL DIRECTIVO

- Ser informado de las actividades que se realizan en la institución.
- Liderar y tomar decisiones en busca del progreso de la comunidad educativa
- Recibir un trato cortés tanto de directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y comunidad en general.
- Tomar decisiones oportunamente en los casos que los requieran.
- Manifestar sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
- Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa
- Ser informado sobre el seguimiento de los casos especiales.

DEBERES DE LOS DOCENTES

- Realizar todos los procesos administrativos, pedagógicos de acuerdo con el cargo teniendo en cuenta la filosofía y las políticas institucionales.
- Participar en la construcción de, seguimiento y evaluación del plan de estudios y el manual de convivencia del C.E.R.
- Realizar seguimiento a la resignificación del plan de área de sociales con la implementación de la asignatura de cátedra para la paz.
- Dar un trato cortés a sus estudiantes y fomentar en el aula un clima de libertad y de respeto, en el cual se expresen con espontaneidad y valoren las ideas de los demás fomentando acuerdos de mejoramiento permanente.
- Asistir puntualmente a las clases.
- Desempeñar con solidaridad y eficiencia funciones de su cargo.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- Entregar completo y a tiempo los documentos de planeación de las áreas a su cargo en el medio solicitado.
- Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados y entregar inventario al finalizar el año
- Estimular y apoyar la participación de los estudiantes en la conformación del gobierno escolar
- Desempeñar el cargo con alto nivel de responsabilidad profesional
- Apoyar con intervención oportuna dentro y fuera del aula el cumplimiento del manual de convivencia y demás acuerdos que se presenten en el C.E.R
- Participar activamente en los procesos democráticos de integración del gobierno escolar, haciendo uso del derecho de elegir dos representantes en el consejo directivo.
- Mantener comunicación con los padres de familia y estudiantes para dar solución a las problemáticas presentadas.
- Revisar y orientar el trabajo de los estudiantes.

DERECHOS DE LOS DOCENTES.

- Recibir un trato cortés ser respetado como persona y profesional tanto de directivos, docentes, padres de familia, estudiantes y comunidad en general.
- Recibir orientación, capacitación permanente y oportuna en el desempeño pedagógico integral.
- Ejercer la autonomía en el desempeño de su cargo bajo los parámetros institucionales.
- Contar con los recursos, espacios y servicios requeridos para el desarrollo de la acción pedagógica
- Tener espacios de integración y esparcimiento con los compañeros de trabajo
- Elegir y ser elegido para la conformación del gobierno escolar.
- Tener reconocimiento por su desempeño por parte de la comunidad educativa.
- Proponer iniciativas que favorezcan el interés de la comunidad.
- Ser escuchado para expresar sus ideas sugerencias y descargos cuando sea oportuno y redunde en beneficio propio o de la comunidad.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo con su área e intereses.
- Recibir periódicamente los informes académicos y de comportamiento social de sus hijos o acudidos.
- Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos o acudidos.
- Representar a sus hijos y acudidos en todas las situaciones que se requiera.
- Exigir a las autoridades el cumplimiento de las responsabilidades con la educación.
- Ser atendido amablemente por las directivas y docentes en el momento que requiera

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humano -DDHH y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos - DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte del Centro Educativo.

En esta ruta se definen los procesos y protocolos que debe seguir el Centro Educativo, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos - DDHH y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos DHSR. La aplicación de esta ruta logrará que toda la Comunidad Educativa logre resultados en los siguientes aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivas docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos.
- Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad

educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.



Componentes

Promoción. Se centra en el desarrollo de competencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que se deben seguir. Los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

1. Acciones del componente de promoción.

El Centro Educativo establece las siguientes actividades encaminadas a activar la promoción de la ruta de la atención integral (pautas de convivencia escolar):

- Análisis y socialización permanente del Manual de Convivencia con participación constante del Comité de Convivencia Escolar
- Formación para los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR), sexualidad, competencias ciudadanas, convivencia escolar, mediación y conciliación mediante la modalidad de proyectos transversales.
- Socialización del Proyecto Institucional Educativo - PEI.

Prevención.

Se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral de niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que pueden potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por

tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

1. Acciones del componente de prevención.

El Centro Educativo establece las siguientes actividades encaminadas a activar la prevención de la ruta de la atención integral (pautas de convivencia escolar):

- Formación a la comunidad educativa en la identificación de riesgos y situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar, sus particularidades y protocolos (situaciones de Tipo I, II, III).
- Sensibilización permanente a la comunidad educativa en los principios que rigen al Centro Educativo: Excelencia, valores y liderazgo.
- Gestionar convenios o acuerdos de cooperación, con diferentes instituciones públicas o privadas, (Fundaciones, ONG, Organizaciones, Universidades) que fomenten la sana convivencia, prevengan el consumo de sustancias

- psicoactivas o psicotrópicas y sensibilicen en la no discriminación de ninguna



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



clase.

- La aplicación, fomento y orientación de los proyectos pedagógicos transversales de los estudiantes.
- El fortalecimiento de la Escuela para padres y madres de familia a través de talleres, charlas, capacitaciones, entre otros.

Atención.

Se desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o de Acoso escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Centro Educativo.

1. Acciones del componente de atención.

El Centro Educativo establece las siguientes actividades encaminadas a activar la atención de la ruta de la atención integral (pautas de convivencia escolar):

- Asistencia inmediata a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- Identificación de situaciones por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Activación de protocolos internos estipulados en el manual de convivencia.

Seguimiento.

Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones de Tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. Se centra en el reporte oportuno al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del estado de cada uno de los casos de atención, así como de la evaluación, monitoreo y resolución de las situaciones presentadas. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones, se refiere a una labor reflexiva en cada uno de

los componentes.

1. Acciones del componente de seguimiento.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



El Centro Educativo establece las siguientes actividades encaminadas a activar el seguimiento de la ruta de la atención integral (pautas de convivencia escolar):

- Reportar de forma oportuna toda situación presentada.
- Hacer seguimiento y evaluación de las situaciones presentadas (verificación, monitoreo y retroalimentación).
- Registrar las situaciones Tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia; hacer el debido seguimiento.

SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Las faltas son las acciones que por omisión o por hecho contravienen la identidad institucional en los principios, los deberes y las normas expresados en el presente manual de convivencia las faltas afectan:

- A la persona, en su proceso de formación
- A la comunidad, que participa y recibe las consecuencias de dichos actos
- Al proceso de crecimiento institucional
- Al buen nombre de la institución, familia, el grado según corresponda
- Al crecimiento grupal, deteniendo el proceso, haciendo propuestas negativas o contrarias, generando división o haciendo débil el compromiso

Hemos definido entre todos que las situaciones más comunes a evitar, reflexionar, Contrarrestar, restaurar y si sancionar se requiere, son actual y periódicamente:

- Agresiones físicas
- Discriminación.
- Falta de respeto entre los estudiantes
- Agresiones verbales, gestuales, entre estudiantes

- Vocabulario soez.
- Comportamientos inadecuados en muchos niños, especialmente los que presenta extra edad y/o repitencia.
- Falta de compromiso y de responsabilidad de los padres de familia.
- Intolerancia.
- Estudiantes indisciplinados que interrumpen constantemente el desarrollo de las clases.
- Irrespeto a las normas de convivencia.

- Uso de dispositivos móviles y electrónicos durante las clases sin autorización
- Uso de drogas y alcohol.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Irresponsabilidad de los estudiantes.
- Juegos bruscos.
- Falta de escucha.
- Falta de sentido de pertenencia.
- Escasa o incompleta comunicación.

PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Entender la convivencia escolar como un proceso y no como un fin, que es transversal en todos los escenarios y momentos de la formación.
- Asumir la convivencia escolar con corresponsabilidad, como un asunto colectivo en el cual todos aportan.
- Promover iniciativas orientadas al mejoramiento de la convivencia escolar, desde lo individual, lo familiar, lo institucional y lo social (escuela de padres, talleres de convivencia) ver anexo.
- Garantizar respeto por el ejercicio de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos.
- Permitir el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de competencias ciudadanas.

CLASIFICACION DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, están consagradas en el Art 40 del decreto 1965 y se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la Institución de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

Se implementará en las fichas de seguimiento de los estudiantes, o similar, el formato "Bitácora grupal"; estas situaciones las recepciones el docente que observó el hecho, y el director de cada grupo debe revisar semanalmente los casos de su grupo que acontecieron



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



durante dicha semana con el fin de hacer el oportuno y debido seguimiento.

Son consideradas situaciones tipo I

- Desorden y desaseo en forma general y sistemática.
- Llegada tarde o inasistencia en forma sistemática a clase, reuniones y actos de comunidad.
- Permanecer en horas de descanso en los salones o fuera de ellos en horas de clase.
- Fomentar desorden o indisciplina en clase y actos comunitarios.
- Usar vocabulario vulgar
- Generar desorden en la tienda escolar, restaurante o acto cívicos
- Arrojar basuras en las sedes o causar daños en las zonas verdes
- Practicar dentro de la institución juegos de azar
- Rayar las mesas, pupitres, paredes de los espacios de la institución
- Comercializar artículos comestibles sin la autorización de rectoría
- Emplear vocabulario o gestos inapropiados, en la comunicación con los demás.
- Vestir los uniformes sin la observancia de los requisitos establecidos para ellos.
- Desobediencia a cualquier orden emitida por personas autorizadas para ello.
- Comer chicle dentro del aula de clase o alimentos en actividades académicas.
- Utilizar incorrectamente las instalaciones, planta física o material didáctico, mobiliario o enseres.
- Esconder o retener objetos ajenos
- Uso de apodos, juegos bruscos, vocabulario soez y las actitudes displicentes con sus compañeros y comunidad en general.
- Abuso de confianza contra la propiedad de los demás. como útiles escolares, prendas de vestir, alimentos y dinero.
- Despreocupación por el estudio y el mal comportamiento.
- No informar a los padres o acudientes de las situaciones del colegio.
- Mal uso de aparatos tecnológicos como: celulares, tabletas, mp3 y todos aquellos que interrumpen el desarrollo del momento pedagógico.
- Utilizar en forma inadecuada los baños, bebederos, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorios, implementos deportivos y demás recursos institucionales.
- Ausentarse sin justificación, de cualquier actividad en el establecimiento.
- Usar de manera inadecuada la tecnología de la información



- Salirse del aula sin permiso
- Las conversaciones, ruidos o gritos extemporáneos que interrumpen las clases y estudios o actos generales
- Esconder maletas, cuadernos u otros implementos de los compañeros uso de juegos que los deterioren.
- Fomentar el desorden en las horas de clase.
- Hacer uso inadecuado de los diferentes servicios que brindan las sedes educativas a través de sus dependencias (baños, biblioteca, restaurante, entre otros).
- Utilizar el nombre del C.E.R, para actividades no autorizadas por este.
- Fraude en evaluaciones, trabajos o tareas escolares, informes, notas, correspondencia, etc.
- Acciones inapropiadas, abusivas o escandalosas, actos obscenos dentro o fuera del C.E.R
- El incumplimiento de los deberes contemplados en el presente manual de convivencia.
- Evadirse del aula de clase sin justificación valida.
- Otros comportamientos que, aunque no estén explícitamente mencionados, por su naturaleza, circunstancia y efecto perjudiquen la integridad de las personas, la buena imagen de la comunidad educativa.
- No hacer buen uso de los permisos dados, utilizando más tiempo del autorizado o realizando actividades diferentes a las acordadas.

PARAGRAFO 1

Al estudiante que se le retenga el móvil se le entregara al acudiente mediante acta de compromiso.

PARAGRAFO 2

La acumulación de 3 faltas tipo I se considera falta tipo II y se seguirá el procedimiento estipulado para las mismas.

PARAGRAFO 3

La institución no se hace responsable por la pérdida de celulares o implementos que no sean requeridos para el buen funcionamiento de las clases.

Paso 1: Para atender estas situaciones, quien recepción y registra el caso, es el docente

con que se presente la situación.

Paso 2: El docente o la primera persona que recibe la situación, debe escuchar atentamente al estudiante, con el fin de dar lugar a los descargos y registrarlo en el Libro de convivencia grupal.

Paso 3: Establecer en conjunto con las partes implicadas, compromisos para la superación



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



o restauración de la situación. (Dentro de éstos, debe aparecer la manera de restaurar, restituir el daño causado y la acción pedagógica que debe realizar el estudiante). Dichos compromisos se registrarán en la Carpeta de convivencia del respectivo grupo.

Paso 4: El mismo docente o la primera persona que recibe la situación, se encargará de hacer Seguimiento al cumplimiento de los compromisos, dejando constancia por escrito en la misma carpeta el cumplimiento o no de los mismos.

Paso 5: El Director de grupo, revisará de manera semanal la Carpeta de convivencia, con el fin de hacer seguimiento y retroalimentación a sus estudiantes. El Director de grupo hará reconocimiento público a aquellos estudiantes que se han esforzado por cumplir sus compromisos.

Paso 6: Si el Director de grupo se encuentra con casos de desacato e incumplimiento a los compromisos, llamará a los Padres de familia y/o acudientes del estudiante, con los que pactará otro tipo de compromisos, advirtiéndole que en caso de ser incumplidos, se activará el Protocolo de atención para Situaciones tipo II o III, según sea el caso y será trasladado a Coordinación para el respectivo seguimiento.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
 - Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de otros líderes de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.
 - Dichas situaciones serán atendidas en la Sede respectiva por la Coordinación, la cual a su vez podrá solicitar apoyo a Orientación escolar para su debida intervención. En caso de que los estudiantes sean remitidos por el Director de grupo éste a su vez deberá hacerlo mediante el Formato dispuesto para ello.
-
- Agresión física o verbal a sus semejantes ocasionándoles daños en el cuerpo y la salud mental.
 - Hurto comprobado.
 - Formar parte de las organizaciones que promuevan la delincuencia y la prostitución.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



- Manifestaciones amorosas que trastornen el mal funcionamiento de las clases.
- Producir daños materiales a los bienes muebles, e inmuebles, en forma premeditada e intencional.
- Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
- Portar arma de fuego, armas blancas y de cualquier otra naturaleza al igual que material pornográfico tales como (videos, revistas, etc.)
- Morder o pellizcar a cualquier integrante de su grupo.
- Encerrar a cualquier miembro de la comunidad educativa en el baño.
- Observar a las niñas y/o a los niños cuando están en el baño.
- Riñas o agresiones físicas durante los encuentros deportivos.
- Subir fotos al internet sin la autorización de los implicados.
- Grabar y publicar conversaciones sin el debido permiso.
- Hacer bulling a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Provocar a cualquier miembro del grupo, poniendo de por medio el nombre de sus seres queridos
- Incitar, aplaudir y permitir agresiones entre el estudiantado.

PARAGRAFO

La reincidencia en tres faltas Tipo I o más dentro del mismo periodo escolar se tomará como falta tipo II

Paso 1: La persona que observa el hecho, informa de manera inmediata a los docentes de disciplina Una vez, se atiende a los involucrados, la persona que observó el hecho, pasa informe escrito en el Formato establecido y se archiva en el Libro de Convivencia institucional.

Paso 2: Los docentes de disciplina, notifican a los acudientes y en caso de que uno de los involucrados, presente una lesión o esta afectada su salud, lo remite en compañía de un adulto a la entidad competente según sea el caso. De ser necesario, hará entrega inmediata al agresor a sus acudientes con el fin de protegerlo, mientras se da manejo a la situación. De la actuación anterior, se deja registro por escrito.

Paso 3: Se citará al día siguiente, a las partes involucradas con los acudientes y escuchará sus descargos sobre los hechos, dejando constancia escrita de lo narrado. En caso de ser necesaria la recopilación de pruebas, el delegado lo debe hacer en el

transcurso de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de descargos.

Paso 4: Después de notificada la sanción o correctivo, los involucrados, tienen derecho a interponer dentro de los tres días hábiles siguientes, recursos de reposición y apelación, frente a la sanción impuesta. La sanción puede hacerse efectiva, después de transcurridos los tres días hábiles para la interposición de recursos si



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



el estudiante no hizo uso de este derecho. En caso contrario, la sanción se hará efectiva una vez resuelto el recurso, dependiendo de la respuesta del mismo.

Paso 5: El docente, hará seguimiento a los compromisos adquiridos y/o al cumplimiento de la sanción y el cambio de actitud o comportamiento del estudiante y presentará un informe al comité de convivencia en la reunión mensual que este realice, de todos los casos que se hayan presentado.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta Tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo mediante una remisión por parte de rectoría (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector Salud, etc.). La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1.991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice.

- Tocar o golpear las partes íntimas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Encerrar, desnudar y tocar las partes íntimas de algún miembro de la comunidad educativa.
- Porte, exhibición, comercialización, utilización de sustancias sicotrópicas, bebidas alcohólicas o material pornográfico.
- Intimidar con armas blanca o de fuego a cuál miembro de la comunidad
- Hurto.
- Realizar actos vandálicos contra propiedad privada o pública dentro o fuera de la Institución.
- Presentarse a la institución, bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- Actos extorsivos.
- Acoso y/o abuso sexual.

- Corrupción de menores, inducción a la prostitución y comercio sexual.
- Alteración de documentos, libros de calificaciones, matrículas, asistencia, certificados de estudio, ficha observador de estudiante, excusas o permisos u otros documentos.

Paso 1: En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2: Se activa la Ruta de atención municipal. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3: El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 4: Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia a reunión extraordinaria en los términos fijados en el Pacto para la Convivencia para notificar el caso y dejar constancia.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral I del artículo 40 del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Paso 5: El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Paso 6: Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 7: El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de

Información Unificado de Convivencia Escolar.

Paso 8: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de convivencia.

Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la



reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del respectivo Decreto.

Los estudiantes, según lo definido por la norma, que hayan sido capacitados como Mediadores o Conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Pacto para la Convivencia Estudiantil.

PROTOSCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del decreto 1965, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7) El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al
- 8) Protocolo consagrado en el artículo 44 del correspondiente Decreto.
- 9) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 10) El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso



al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2.013.

PARAGRAFO: ACCIONES FORMATIVAS

El consejo directivo para imponer sanciones deberá ceñirse a un debido proceso y al respeto riguroso del derecho de defensa así:

Dentro de los tres días siguientes al de conocimiento de la falta se ordenará la apertura de una etapa de averiguación que tendrá un término máximo de 5 días.

Recluido dicho término, dentro de los 3 días siguientes se escuchará al implicado en una diligencia de cargos y descargos pudiéndose aportar o solicitar pruebas, si el implicado es un estudiante necesariamente deberá estar asistido por uno de los padres o tutor, o su delegado debidamente acreditado.

Si se decretan pruebas, deberán ser practicadas en un término máximo de 5 días, solo prorrogable en casos extremos por un lapso igual.

Precluida V la etapa probatoria, el Consejo deberá pronunciarse de fondo dentro de los 5 días siguientes, debiendo ser motivada la decisión.

En caso de ser un directivo o docente el implicado se remitirá lo actuado al organismo competente para que valore la viabilidad de aplicar sanciones.

PARAGRAFO. El Consejo Directivo podrá delegar su facultad investigadora, pero no la decisoria, en un comité de comportamiento social que estará integrado por: El coordinador, El director de grupo del implicado, un representante de la asociación de padres de familia, un representante de los estudiantes, y la orientadora de la institución educativa, quien oficiará como secretaria.

El consejo directivo (o el comité de comportamiento social, según el caso) se reunirá ordinariamente por derecho propio un día específico cada dos semanas y extraordinariamente cuando la agenda y las circunstancias lo aconsejan.

PARAGRAFO. La renuencia al cumplimiento de las normas impuestas, originará el cambio de medida, y que al ser reiterativo este comportamiento serán aplicables los correctivos 4 o 5. Contra las resoluciones de consejo directivo sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los 3 días siguientes a la notificación, pudiendo ser sustentado en el término de 5 días, contados a partir de la concesión del recurso.

CORRECTIVOS SITUACIONES TIPO II

Para investigar y aplicar sanciones, se tendrá como inmediato superior:

- El representante del curso respecto de sus compañeros (dentro del aula de



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



clase): llamado de atención y/o información al titular o profesor de la materia.

- Consejo de estudiantes y/o comité de disciplina estudiantil (en horas de descanso, actos de comunidad, cambios de clase): llamado de atención, informe a coordinación de disciplina.
- Los docentes con respecto al estudiante en general: (dentro de toda la jornada de estudio): amonestación verbal, anotación al control de clase, informe al titular o a la coordinación de disciplina.
- El consejo directivo: conoce solamente los casos de faltas graves: investigaciones aprueba u objeta las sanciones sugeridas por el consejo de profesores.

MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Llamada de atención.

Diálogo - conciliación.

Amonestación o llamado de atención conlleva la suspensión de privilegios tales como: representación del curso o del establecimiento en eventos culturales o deportivos.

Perdida del derecho a las salidas programadas por el colegio a las actividades recreativas.

La amonestación escrita anexas al observador del estudiante.

- La rebaja valorativa en la evaluación de comportamiento social.
- Primera amonestación escrita. Realizada por la coordinación de disciplina. Implica la presencia Del padre de familiar o acudiente.
- Segunda amonestación escrita. El profesor que observa la reincidencia de la falta informa al rector, quién hará llamado de atención por escrito, enviando copia de éste al padre de familia y coordinación, donde se hará el registro de la segunda amonestación.

Matrícula en observación. En consejo de profesores se hará el estudio de la reincidencia de las faltas, la respuesta que el estudiante le ha dado al proceso disciplinario implicado y si es procedente continuarlo para imponer esta sanción. Se dejará constancia del acta de consejo de profesores.

- La matrícula en observación. Se impondrá hasta por dos periodos, incluyendo en el que comete la falta y el siguiente. Se hará mediante resolución firmada por el rector y coordinador de disciplina y entregada en la dirección al estudiante junto con el padre de familia o acudiente.
- Matrícula condicional. Corresponde a la continuación del proceso disciplinario y como consecuencia de no acatarlo. Se hará mediante resolución motivada,
 - firmada por el rector y coordinador de disciplina previa reunión de consejo de Profesores quienes dejarán constancia en el acta y se enviará copia al consejo directivo. Será entregada al estudiante, en la dirección, junto con el padre de familia o acudiente, quienes firmarán el recibido. La reincidencia de la falta



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



(motivo de la sanción) ocasionará, la cancelación de la matrícula en el establecimiento.

- Cancelación de la matrícula. Esta medida se llevará a cabo previo análisis y discusión en el consejo de profesores y consejo directivo. Se hará mediante resolución motivada y firmada por un representante de cada uno de los estamentos que conforman el consejo directivo. La resolución será entregada en la dirección, el estudiante junto con el padre de familia o acudiente.

PARAGRAFO 1. La aplicación de cualquiera de las sanciones y correctivos, conlleva a una rebaja valorativa de la disciplina.

PARAGRAFO 2. La calificación de conducta (comportamiento social) se verá afectado en caso de faltas graves o reincidencias deliberadas de mal comportamiento.

Se podrán imponer normas de comportamiento social que cumplan funciones reeducativas, tales como:

- Presentación de excusas de forma publica
- Tareas extras de interés pedagógico.
- Lavada y/o pintada de pupitres, paredes, tableros, puertas, etc.
- Reposición del bien inmueble, materiales de trabajo.
- Asignación de nuevo trabajo o evaluación con diferente grado de dificultad. La imperativa asistencia a reuniones o programas de carácter comunitario.
- El desarrollo de actividades creativas.

PARAGRAFO: según la clasificación de la falta podrá presentarse la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo o traslado inmediato a otro centro educativo, La exclusión inmediata del plantel educativo previa coordinación de las directivas de los mismos. La cual se notificará y realizará mediante resolución.

CAUSAS QUE MOTIVEN LA CANCELACIÓN DE LA MATRICULA Y EXPUNSIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

Además de las Faltas gravísimas establecidas en este Manual son:

1. Atraco, extorsión, secuestro, sicariato, amenaza a la vida comprobada, drogadicción, tráfico de estupefacientes tráfico de drogas, homicidio, prostitución, alcoholismo y la corrupción de menores y demás actos que atenten contra el derecho a la libertad y a la vida y en general a los derechos fundamentales constitucionales.
2. Portar sin autorización, guardar y/o utilizar elementos corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
3. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, pérdida de libertad (reclusión
4. en una cárcel o casa para menores de edad).
5. Las demás faltas que se contemplan o no están en este manual como graves y/o gravísimas; y que ameriten su expulsión definitiva forzoso de la Institución; en todo caso



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



toda decisión que implique sanción para el estudiante debe determinarse teniendo en cuenta la ley 1098 de 2006.



PROTOCOLO DE SOCIALIZACION, ADOPCION Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Con la socialización del manual de convivencia, se espera que los estudiantes tomen conciencia y dejen de comportarse de una manera agresiva, intolerante e irrespetuosa y que va en contravía al buen funcionamiento de la marcha institucional. y que además no los conlleven a cosas positivas que por el contrario, se perjudican ellos como a quienes los rodean.

Dentro de los mínimos criterios se pueden definir los siguientes:

1. Actitud seria y responsable.
2. Deseos de superación y transformación.
3. Claridad sobre su proyecto de vida.
4. Ser tolerantes y reconocer sus errores.

Sesión 1: ajustes del manual de convivencia por parte de docentes y equipo de calidad

Sesión 2: Socializar del manual de convivencia con los representantes de cada grado, escuchando sus opiniones y además anexar sus propuestas.

Sesión 3: socialización del manual de convivencia con los grados 9°, En esta parte de la socialización, es donde se requiere profundizar un poco más el tema, ya que son los estudiantes de los grados (noveno), quienes más infringen las normas; por lo tanto hay que ser un poco más estrictos y de llegar a ser necesario pedir colaboración con los profesores titulares, para lograr mantener la disciplina y atención necesaria.

Sesión 4: Socializar el manual de convivencia con los representantes del consejo directivo.

Sesión 5: realización de actividades de divulgación constante donde se recuerde los ítems del manual de convivencia.

ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

1. Seguimiento al comportamiento del estudiante
2. Actas de reunión de docentes y estudiante
3. Actas de reunión de docentes, estudiante y padres de familia
4. Actas de compromiso

PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAD LAS ACCIONES DE RESIGNIFICACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente documento tendrá una vigencia de un año Enero 2024 ha Enero 2025 y será objeto de reajustes.

ARTICULO 20ª. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER SANCIONES A LOS DEMAS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Iniciación de la investigación o análisis del informe Se debe determinar en ésta la



conducta presuntamente violatoria del manual de convivencia, identificación del inculpado y elementos probatorios allegados.

Formulación y traslado, descargue y llamamientos de descargos. La formulación de los cargos se hará mediante entrega personal al investigado, de un pliego que deberá contener:

- Relación de los hechos investigados.
- Citas con las disposiciones legales presuntamente violadas.
- Términos para recibir descargos (5 días) contados a partir del día siguiente de la fecha del recibido de los cargos.
- Comunicación sobre el derecho a conocer el informe y pruebas allegadas, aportar y solicitar prácticas de los mismos y ser asesorado.
- En caso que el investigado se niega a firmar, se dejará constancia del hecho en la copia respectiva y firma un testigo.
- Práctica de pruebas. Una vez recibido los descargos se practicarán las pruebas en un término no mayor de 20 días término que podrá prorrogarse. Toda la actuación quedará consignada en actas que deberá ser firmadas por el rector, inculpado y representante legal.
- Sanción disciplinaria. Deba fundamentarse en las pruebas regulares y oportunamente ligadas al proceso. este deberá ser informado en forma personal.
- Recursos. Procede el de reposición ante el rector y el de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 21ª. CONCILIACION.

El Consejo de Profesores y el Consejo Directivo, antes de sancionar al implicado, establecerá el mecanismo conciliatorio en los casos.

- Cuando haya reparado el daño causado a bienes ajenos.
- Cuando no haya transformado el desarrollo normal de las actividades académicas.
- Cuando el daño causado al interés general no es irreparable.

Mediante acta de compromiso el estudiante sancionado se comprometerá a cumplir el Manual de Convivencia sin incurrir en ninguna falta que acarree sanción. Este deberá ser firmado por el padre de familia o acudiente y el estudiante.

PARAGRAFO. El incumplimiento al acta de compromiso conlleva a la sanción mayor según lo estipulado en ella misma.



CAPITULO VI

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 22ª GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es una forma de democratización de la educación, en donde cada uno de sus integrantes interviene directamente en la organización del proceso de formación del estudiante, en la toma de decisiones y en la formulación y adopción del institucional.

ARTICULO 23º CONFORMACIÓN

El Gobierno escolar del Centro Educativo el Recreo está constituido por los siguientes órganos:

1. DIRECTOR: designado por la secretaría de educación.
2. CONSEJO DIRECTIVO: Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Está integrada por:

- Director.
- Dos representantes del personal docente.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los ex -estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito

local. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución educativa y que no sean competencias de otra autoridad.

- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución educativa de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentada por el Rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o de los organismos que haga sus veces para que verifique el



- cumplimiento de los requisitos.
 - Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
 - Establecer estímulos y funciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
 - Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución educativa.
 - Recomendar criterios de participación de la institución educativa en actividades culturales, recreativas y deportivas.
 - Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 - Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
 - Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos y,
 - Darse su propio reglamento.
 - Además, el consejo directivo vigilará el manejo de los fondos de la asociación de padres de familia, y de servicios docentes, toda irregularidad será informada a las autoridades competentes.
3. **CONSEJO ACADÉMICO:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica. Está integrada por:
- Director
 - Un docente por cada área definida en el plan de estudio.
4. **CONSEJO DE ESTUDIANTES:** es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Integrado por un vocero e cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.
5. **SERVICIOS ESPECÍFICOS:**
- Asociación de padres de familia: Elegida en asamblea constitutiva convocada por el presidente del consejo directivo.
 - Grupo de apoyo: Prestan colaboración y dan ejemplo en cuanto hace referencia a la organización disciplinaria y ejecución del manual de convivencia en el establecimiento.

CAPITULO VII ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Son refuerzos educativos para mantener y optimizar el comportamiento positivo del educando. Se darán a los estudiantes por su rendimiento académico, buen



comportamiento, puntualidad, colaboración, presentación personal y otras aptitudes que contribuyen a la buena marcha del plantel y el desarrollo personal. En los niveles de preescolar, básica en los ciclos de primaria y secundaria, la institución educativa busca promover con ellos los valores de auto-comportamiento social, estético, deportivo, investigativo y voluntad de superación.

- Reconocimiento del mejor estudiante al finalizar cada periodo académico, estímulo en izada de bandera.
- Mención honorífica anual al estudiante o estudiantes que obtengan el primer lugar por su rendimiento académico, comportamiento social excelente, conlleva a izar el pabellón Nacional en actos de comunidad y (opcional) estímulo adicional decisión del rector.

ARTICULO 24°. Para los establecimientos educativos del Nivel de Educación Media, se institucionalizará la medalla "Honor al Mérito" para el mejor bachiller y para el estudiante que haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas de estado; además de otras que cada institución establezca.

ARTICULO 25°. Para los establecimientos educativos de básica en el ciclo de primaria el estudiante con mejor promedio en los cinco años de primaria, será exonerado del pago de matrícula, pensiones y otros gastos, dentro de los establecimientos de la básica en el ciclo de secundaria del Municipio.

ARTICULO 26ª Para los estudiantes que tengan procesos disciplinarios y cumplan con todas sus recomendaciones le será levantada la sanción.

ARTICULO 27ª Resaltar a través de programas especiales el día de la mujer, el día del colegio, el día de la amistad, el día del estudiante con la colaboración de la Asociación de Padres de Familia, el consejo directivo y por supuesto de docentes y directivos docentes.

ESTIMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Celebración del día de la familia

Clausura del año escolar.

Participación en eventos deportivos. (Juegos intercalases)

ESTIMULOS DE LOS DOCENTES

Celebración del día del docente.

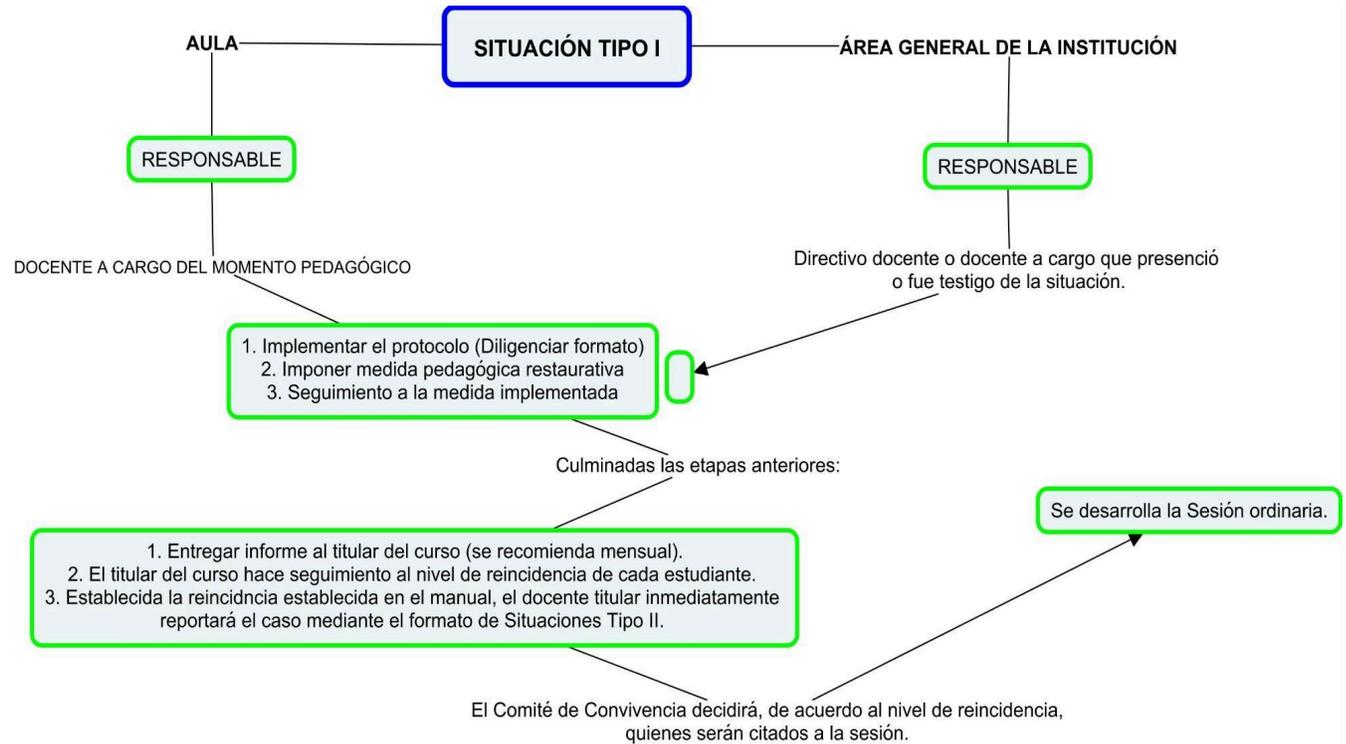
Participación en eventos deportivos y culturales.

Se reconocerá con una placa al docente integral investigador, escritor, y gestor del mejoramiento institucional. Este acto se llevará a cabo en la clausura general de actividades.



ANEXOS

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS



RUTA DE ATENCION SITUACIONES TIPO II PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



SITUACIÓN TIPO II

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Quince días (15) antes de la sesión ordinaria del Comité, se recepcionarán informes de los titulares.
2. Se analizarán los casos atendiendo al nivel de reincidencia según lo establecido en el Manual de Convivencia.
3. El docente orientador o el docente miembro del Comité de Convivencia, elabora las citaciones a los padres de familia o acudientes y a los estudiantes convocados a la sesión.

El delegado para este fin del Comité de Convivencia diligenciará los formatos que se requieran para atender al tipo de situación presentada.

El Comité de Convivencia Escolar escuchará atentamente y tomará nota de las versiones de los citados.

El Comité de Convivencia Escolar emitirá concepto que deberá remitirse al Consejo Directivo para la respectiva aprobación de la decisión.

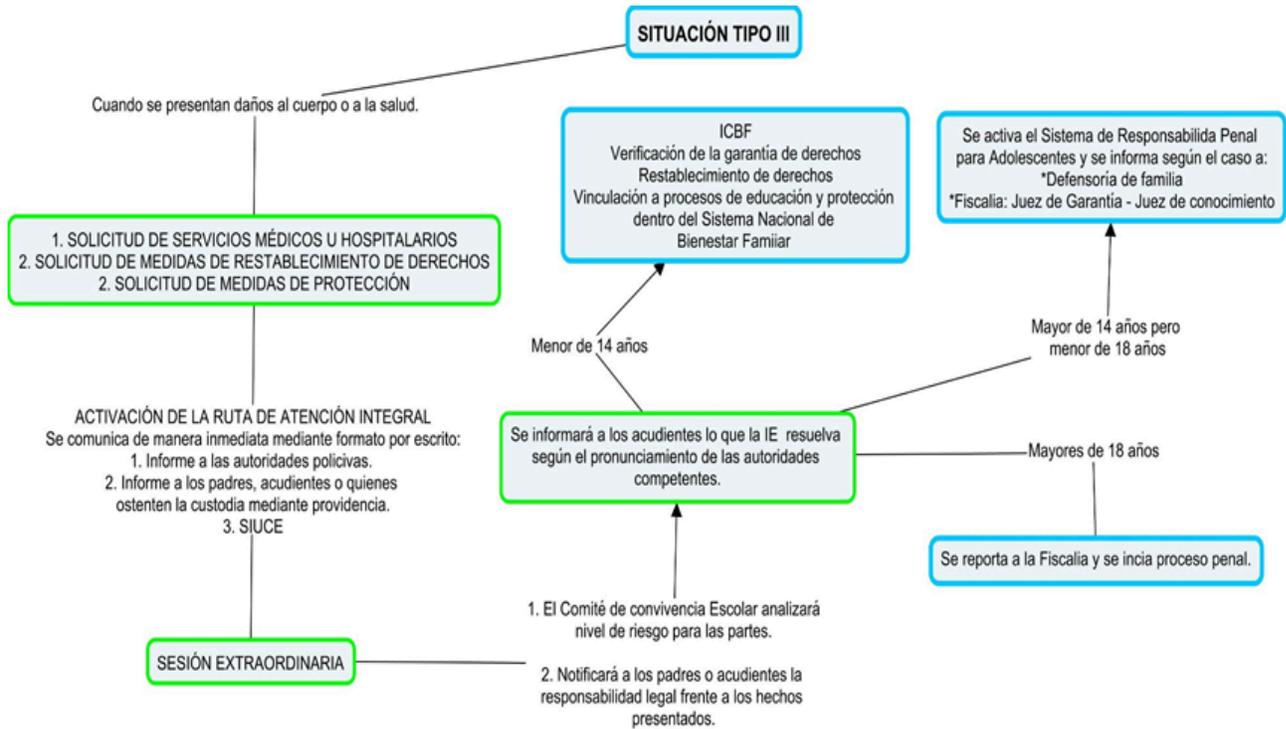
Escuchadas las partes se hará la valoración de los daños causados buscando siempre que se restaure o se repare el daño.

En este punto, NO se deben generar escenarios de confrontación o revictimización de las partes involucradas en la situación adversa.



RUTAS DE ATENCION SITUACIONES TIPO III

PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III DESDE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



ACTA DE COMPROMISO COMPORAMENTAL

El estudiante _____ del grado _____

viene presentan

Compromiso por parte del estudiante

Compromiso por parte del padre de familia:

La presente acta se firma a los _____ días del mes de _____ de 2022

Padre de familia

Estudiante

Docente

Directora



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
 NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



Tabla 1. Formato para registrar la atención institucional de una situación de Convivencia Tipo I

Nombre de la Institución educativa:			
Sede:		Jornada:	
Fecha y hora:	Lugar en el que ocurre la Situación:		
	❖ Aula (asignatura):		
	❖ Fuera del aula (¿dónde?):		
Responsable de la implementación del protocolo:			
Nombres y apellidos de los involucrados:		Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:			
Versión de las partes:			
<p><i>Se recomienda como práctica restaurativa, la escucha activa y empática para permitir que cada una de las partes ofrezca su versión de los hechos, así como la implementación de preguntas restaurativas tanto a la persona que causó daño como a la persona afectada por dicho comportamiento, para permitir cuestionar cuidadosamente el comportamiento inapropiado.</i></p>			
Medida pedagógica: (coherente, proporcional y formativa)			
<p>Desde las prácticas restaurativas se sugieren medidas tales como pedir y ofrecer perdón por los daños causados mediante declaraciones afectivas y pequeñas reuniones restaurativas.</p>			
Seguimiento a la medida pedagógica:			
<p><i>El docente hará las observaciones respecto del cumplimiento de la medida pedagógica generada dejando registro de la reparación del daño y la reconciliación de las partes.</i></p>			
Fecha del seguimiento: _____			
Observaciones:			
Firma de las partes:		Firma del representante del curso:	
Firma del Docente:		Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RECREO

DECRETO N° 00252 DEL 12 DE ABRIL DE 2005 - DANE 254720001197.
NIT. 900048464-6 CON - LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 004445 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2008.



Tabla 2. Formato para reportar ante el Comité de convivencia escolar por parte de titulación la situación Tipo II

Nombre de la Institución educativa:			
Sede:		Jornada:	
Fecha del registro:			
Periodicidad de la situación: Días _____ Semanas ____ Meses ____			
Responsable de la implementación del protocolo:			
Nombres y apellidos de los involucrados:		Clasificación de la situación: (previsto en el manual)	
Descripción de la situación:			
Medidas requeridas	Servicios médicos y/o hospitalarios		
	Restablecimiento de derechos		
	Medidas de protección		
	Otra medida (¿Cuál?)		
Medida pedagógica implementadas:			
Firma del docente titular:		Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



Tabla 3. Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



Tabla 4. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



Tabla 5. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



Tabla 6. Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución: Formatos adjuntos según las características del caso: <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.• Solicitud de restablecimiento de derechos.• Solicitud de medidas de protección	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



Tabla 7. Formato para registrar la sesión ordinaria de convivencia escolar para una situación de Convivencia Tipo II

FORMATO DE SESIÓN ORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición de los casos a analizar:	
Acciones adelantadas en cada caso:	
Estado actual de cada caso:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento a cada caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión:



Tabla 8. Formato para registrar la Solicitud servicios médicos y/o hospitalarios para una situación

de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD SERVICIOS MÉDICOS Y/O HOSPITALARIOS	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos: <i>(Estudiantes lesionados)</i>	
Descripción de la situación: <i>(funcionario a cargo)</i>	
Solicitud del servicio o atención requerida:	
Entidad hospitalaria a cargo:	
Firma del padre o acudiente presente:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



Tabla 9. Formato para registrar la solicitud de restablecimiento de derechos para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		
Nombre de la Institución educativa:		
Sede:	Jornada:	Fecha y hora:
Descripción de la situación: (Rector y/o director)		
Nombre y apellidos: (Miembros de la comunidad educativa involucrados en la situación)		
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)		
Solicitud de Restablecimiento de Derechos:		
Compromisos Institucionales:		
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:	



Tabla 10. Formato para registrar las medidas de protección para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO MEDIDAS DE PROTECCIÓN	
Nombre de la Institución educativa:	
Sede:	Jornada:
Fecha:	Hora:
Nombre y apellidos: (Estudiantes involucrados)	
Descripción de la situación: (Directivo docente y/o orientador escolar)	
Solicitud de medidas de protección a las partes involucradas: (Se hará una descripción de las acciones encaminadas a proteger a las partes respecto de posibles acciones en su contra)	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



Tabla 11. Formato para informar a padres de familia y/o acudientes para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	
Fecha y hora:	
Nombre y apellidos de los estudiantes:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Acciones adelantadas por la institución: Formatos adjuntos según las características del caso: <ul style="list-style-type: none">• Solicitud de servicios médicos y/o hospitalarios.• Solicitud de restablecimiento de derechos.• Solicitud de medidas de protección	
Autoridades a quien va dirigida: (ICBF, Comisaria de Familia, Personería)	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma del Rector y/o director:	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



Tabla 12. Formato para registrar el informe de las autoridades policivas para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO INFORME A AUTORIDADES POLICIVAS	
Fecha y hora:	
Descripción de la situación: (funcionario a cargo)	
Nombre y apellidos de los estudiantes involucrados:	
Nombre y apellidos de los padres y/o acudientes:	
Observaciones de la autoridad policiva a cargo:	
Firma de los padres y/o acudientes:	
Firma de la autoridad policiva a cargo:	
Firma del funcionario a cargo: (Docente, Directivo Docente y/o orientador escolar)	Fecha entrega al comité de convivencia escolar:



Tabla 13. Formato para registrar la Sesión Extraordinaria para una situación de Convivencia Tipo III

FORMATO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
Fecha y hora:	
Orden del día: (Pasos a seguir en la reunión)	
Exposición del caso a analizar:	
Acciones adelantadas en el caso:	
Estado actual de la situación:	
Compromisos de los padres y/o acudientes:	
Compromisos de los estudiantes:	
Compromisos de la Institución Educativa:	
Acciones para adelantar seguimiento al caso:	
Concepto del Comité de Convivencia Escolar dirigido al Consejo Directivo:	
Firma de los Miembros del Comité:	Firma de los invitados a la sesión: